

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2023

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
16ª SESIÓN ORDINARIA
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MARTES, 26 DE MARZO DE 2024
PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MARTHA LUPE MOYANO DELGADO

—A las 10:00 h, se inicia la sesión.

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, tengan ustedes muy buenos días.

Siendo las diez de la mañana del martes 26 de marzo de 2024, se va a pasar lista para verificar el *quorum*.

Secretaria técnica, por favor, pasar lista.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Con su venia, señora Presidenta, procedemos al llamado de asistencia de los señores congresistas. Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, presente.

Tudela Gutiérrez (); Marticorena Mendoza (); Aguinaga Recuenco (); Castillo Rivas ().

El congresista Aguinaga Recuenco, manifiesta su asistencia a través del chat de la Plataforma.

Aguinaga Recuenco, presente.

Ventura Ángel (); Juárez Gallegos (); Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, presente.

Palacios Huamán ().

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Reymundo, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Reymundo Mercado, presente.

Taipe Coronado.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— Buenos días con todos. Marticorena, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Marticorena Mendoza, presente.

La señora TAIPE CORONADO (PL).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Taipe Coronado, presente.

El señor TACURI VALDIVIA (BM).— Tacuri Valdivia, presente.

La señora PALACIOS HUAMÁN (PL).— Palacios Huamán, presente.

El señor CUTIPA CCAMA (NA).— Cutipa Ccama, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, presente.

El señor TACURI VALDIVIA (BM).— Tacuri Valdivia, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— También se consigan el voto del congresista Tacuri Valdivia.

Tacuri Valdivia, presente.

Camones Soriano ().

La congresista Camones Soriano, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Camones Soriano, presente.

Salhuana Cavides ().

El congresista Salhuana Cavides, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Salhuana Cavides, presente.

Paredes Gonzales ().

El congresista Paredes Gonzales, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Perdón.

La congresista Gonzales Delgado, manifiesta su asistencia a través del chat de la plataforma.

Gonzales Delgado, presente.

Paredes Gonzales (); Echaíz de Núñez Izaga (); Muñante Barrios (); Elías Ávalos ().

El señor VENTURA ÁNGEL (FP).— Ventura, presente. Buenos días. Por favor, Presidenta.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Ventura Ángel, presente.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Echaíz, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, presente.

El señor CUTIPA CCAMA (NA).— Cutipa Ccama, presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Ya se registró su asistencia, congresista Cutipa.

Picón Quedo (); Espinoza Vargas (); Aragón Carreño ().

—Diálogo fuera de micrófono. Micrófonos abiertos.

La señora PRESIDENTA.— Sus audios, congresistas.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Aragón Carreño ().

El congresista Castillo Rivas, manifiesta su asistencia a través del chat de la Plataforma.

Castillo Rivas, presente.

Burgos Oliveros () .

Segundo llamado a los congresistas que no han contestado el primer llamado.

Tudela Gutiérrez (); Juárez Gallegos (); Palacios Huamán (); Paredes Gonzales (); Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, presente.

Eliás Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— Presente.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Eliás Ávalos, presente.

Picón Quedo (); Espinoza Vargas (); Aragón Carreño (); Valer Pinto (); Burgos Oliveros () .

Se va a proceder a llamar asistencia a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han contestado el llamado de asistencia.

Cavero Alva (); Barbarán Reyes (); Chacón Trujillo (); Flores Ruíz (); Jiménez Heredia (); Morante Figari (); Obando Morgan (); Soto Palacios (); Cordero Jon Tay, Luis Gustavo () .

Se deja constancia de la licencia presentada por la congresista Alva Prieto.

Señora presidenta, habiendo culminado el llamado de asistencia, se cuenta con 16 congresistas presentes, una licencia.

El *quorum* para la presente sesión es de 14 congresistas, contando usted con el *quorum* reglamentario para dar inicio a la presente sesión.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, secretaria técnica.

Siendo las diez y siete minutos de la mañana del 26 de marzo, damos inicio a esta sesión semipresencial.

DESPACHO

La señora PRESIDENTA.— Señores congresistas, en a sus despachos tienen ustedes las actas de la Décima Quinta Sesión Ordinaria que fue realizada el 12 de marzo.

Si alguien tiene una observación que hacer, debe darla ahora, sino se dará por aprobada.

Ha sido aprobada.

Señores congresistas, ustedes cuentan con todos los documentos, que llegan a la comisión, en sus despachos.

Si alguno desea copia, también pueden solicitarlo si es que no les ha llegado.

Señores congresistas, vamos a entrar a la sección Informes

Informes

La señora PRESIDENTA.— Aquel congresista que desee hacer un informe, lo puede hacer en este momento.

No hay congresistas que van a hacer informes. Pasamos a la sección Pedidos.

Pedidos

La señora PRESIDENTA.— Si algún congresista desee hacer un pedido, puede hacerlo también en este momento.

Muy bien, señores congresistas, no habiendo informes ni pedidos, vamos a pasar a Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA.— Como primer punto de Orden del Día, vamos a abrir el debate sobre un predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6084, que propone la Ley que optimiza la democracia representativa y establece medidas para la lucha contra la corrupción en las organizaciones políticas.

Este proyecto de ley ha sido presentado por el congresista Waldemar Cerrón Rojas.

El presente predictamen se enmarca dentro en las reformas que se orientan para fortalecer a los partidos políticos como actores necesarios en la democracia y que, por lo mismo, deben ser preservados en su institucionalidad al margen de la responsabilidad penal individual en la que pueden incurrir sus integrantes.

En ese sentido, esta Comisión de Constitución y Reglamento, el estudio correspondiente a la propuesta y problemática planteada por el proyecto de ley, propone un texto sustitutorio que garantizas su funcionamiento partidario frente a situaciones que pongan en riesgo su disolución por hechos individuales de sus militantes.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Juárez Gallegos, presente.

La señora PRESIDENTA.— Con dicho fin, la propuesta de la comisión consiste en la modificación de los artículos 105 numeral 2 del Código Penal y el artículo 10 de la Ley 30424 Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delito de cohecho activo transnacional, estableciendo que a los partidos políticos no se les puede aplicar las mismas reglas de disolución o suspensión que se aplica a las personas jurídicas comunes, sea con fines de lucro o no, puesto que tienen una función específica fundamental para la vida social y política del país, como es lo de contribuir y sostener el sistema democrático.

En su conjunto, lo que las diferencias de otro tipo de organizaciones o personas jurídicas como la regulada por el Código Civil o la Ley General de Sociedades, motivo por el que

tanto la Constitución como la Ley de Organizaciones Políticas, Ley 28094, regulan de manera específica los supuestos requisitos y procedimientos tanto para su creación como para su extinción. Esto último, como expresión del principio de especialidad normativa.

La razón de ser de este tratamiento legislativo diferenciado, es precisamente su carácter político representativo y su papel en la formación de la voluntad popular, así como el acceso y ejercicio del poder público, puesto que las organizaciones políticas no solo sirven de vía participativa para sus afiliados, sino también como vía de expresión política de sus simpatizantes, así como todo aquel ciudadano que comulgue con sus intereses institucionales, doctrina o programa político, motivo por el que se justifica este tratamiento diferenciado por parte de la normativa nacional.

Lo que tiende a ser tuitiva con dichas organizaciones, justamente en esta línea de pensamiento, ya se ha pronunciado la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario 01-2017 donde establece que los partidos políticos no pueden ser equiparados a organizaciones criminales, motivo porque le pueden ser aplicadas las mismas consecuencias jurídicas, pues, debido a su importancia se rigen por normas especializadas del derecho electoral.

Por esto, no se debe penalizar a los partidos políticos por derivación de la responsabilidad penal individual a sus integrantes, pues, ello significaría trasladar la consecuencia penal punitiva de los sujetos que habrían incurrido en responsabilidad penal no solo de la organización política, sino también hacia los afiliados del partido, como a sus simpatizantes quienes se verían perjudicados con la pérdida de la opción política al encontrarse impedido de ejercer su derecho de participación y en determinados casos al sufragio activo y pasivo.

En consecuencia, se propone que los partidos políticos no podrán ser sujetos de disolución, suspensión o cierre de sus locales vía judicial, sino que su régimen sancionador se rige por Ley 28094 Ley de Organización Política y sus Estatutos Partidarios y la responsabilidad en la que pueden incurrir sus integrantes sean investigados y sancionados de manera individual por el derecho penal.

En este contexto, las modificaciones que plantea el texto sustitutorio tiene como finalidad reivindicar la función pública medular que tienen los partidos políticos en la democracia, motivo por el que la Constitución otorga a los partidos políticos un tratamiento diferenciado al de otras personas jurídicas cuya existencia no obedece a ningún social o público como las empresas o asociaciones constituidas en torno al ánimo lucrativo o interés privado.

Señores congresistas, habiendo culminado esta presentación someto a debate el predictamen presentado que obra en las carpetas de cada uno de ustedes.

Se abre el debate.

Quien desee hacer el uso de la palabra, en este momento puede hacerlo.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presidenta, muchísimas gracias.

Solo para recomendar, tengo un proyecto de ley, el 1142 del año 2021; o sea, ya hace bastante tiempo, que busca modificar precisamente la Ley de Organizaciones Políticas para prevenir la corrupción de los partidos políticos y estando que este proyecto tiene que ver con eso, este proyecto de ley lo que busca es impedir que personas que hayan sido sentenciadas con sentencia firme por corrupción de funcionarios, puedan ser dirigentes o presidentes de partidos políticos.

Si cabe la posibilidad, Presidenta, de añadir este proyecto, a buena hora, porque de una u otra manera fortaleceríamos este proyecto que justamente busca prevenir la corrupción de los partidos políticos. Es el 1142/2021.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Bien, congresista.

No creo que haya algún problema sobre el tema, congresista Echaíz, en todo caso es de la acumulación, es el Proyecto 1142 del congresista Muñante y lo incorporamos.

Congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A ver.

De principio, indudablemente, en un partido político constituido como tal y con los fines establecidos en la ley con un itinerario propio de los partidos que no tienen otra finalidad que estabilizar sostener la democracia en un país, pero estamos viendo los últimos tiempos que las exigencias se han —vamos a decir— relativizado tanto que se han inscrito partidos políticos de personajes que han infringido la ley, han sido condenados y caminan desafiando al ordenamiento legal.

Cómo podemos decir, en términos generales, que ninguna organización política inscrita ya así podría ser disuelta, **(2)** si, por ejemplo, tenemos un caso, cuyo nombre no repito, porque seguro todos lo tienen en la mente que no responde, digamos, a las características de un partido político y hasta el nombre de la persona que no está conforme con lo que tiene y que propone, inclusive, la desestabilización del país, el cambio del sistema democrático, el uso de las armas, la pena de muerte, o sea, toda una reforma que debería darse siguiendo ciertos lineamientos

establecidos en la propia Constitución, en los tratados y en la ley.

Siendo la norma de orden general cómo hacemos con esos grupos que ahora los han dejado pasar y ¿Si mañana se presentan más? Y ¿Si mañana vienen los Trenes de Aragua y forman un partido político? Aquí ya cualquier cosa se puede dar ¿no? Por eso, con el Jurado que tenemos, todo se filtra o no se filtra o no se hacen los tamices, basta con que se diga "Soy partido" aunque no se cumpla con los requisitos. Yo no sé si se hace, incluso, depuración de firmas, no lo sé. Pero es evidente que en estos momentos estamos atravesando por una situación difícil que yo diría que vayamos con un poco más de cautela, con un poco más de pisando tierra y un poco lento, con pies de plomo dicen algunos, para evitar debilitar nuestro sistema democrático en el país y evitar que se utilice este camino, este medio para filtrarse y desestabilizar al país, tal cual lo buscan muchísimos, muchísimas organizaciones sociales.

Es una idea, la pongo sobre la mesa y creo que debemos pensar un poco más en este tema, en todo caso poner excepciones.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Echaíz.

Si algún otro congresista.

Congresista Marticorena.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— Gracias, señora presidenta.

Yo tengo una interrogante, cuando estamos hablando de ilícitos, creo que el manejo para la aplicación de algún tipo de sanción de carácter individual es diferente si esto es de un militante o de un dirigente si se trata de partidos políticos; hay casos que muchos conocemos, casos de movimientos regionales, pongo como ejemplo, que a las finales los dirigentes que para algunos dueños de los movimientos regionales y en algunos casos partidos también las decisiones que toman los dirigentes involucra, digamos, a una situación que ha sido duramente cuestionada, inclusive, llevada al Poder Judicial y en algunos casos ha habido sanciones; ahí, por ejemplo, hay un claro manejo de una expresión de un movimiento, de un partido con respecto a la utilización con fines de carácter personal de pequeño grupo, ahí sí hay una responsabilidad mayor; pero cuando se trata de un ilícito cometido por un militante es diferente, es individualizado. Lo que quiero recalcar es eso, sí es necesario separar ¿no? delitos que puedan ser cometidos por dirigentes que sí tienen responsabilidad de una organización política que de un militante. El militante casi no tiene mucha trascendencia, obviamente, es individual las sanciones que se pueda señalar y la separación, en todo caso, en la peor de las situaciones para el militante. Pero en un caso de dirigente hay mayor responsabilidad, porque los dirigentes o que toman decisiones lo

hace en base al poder que tienen y obviamente la militancia está subordinada a eso, significa que ese movimiento o ese partido actúa de una manera como si fuera de una organización para beneficiar a alguien.

Por lo tanto, yo creo que ahí hay que hacer los distinguos, señora presidenta, a efectos de no generalizar, digamos, una aplicación de normas que tengan que ver con una sanción.

Eso es lo que quería señalar, señora presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Marticorena.

Algún otro congresista que quiera hacer uso de la palabra.

Damos la bienvenida al congresista Juárez; el congresista Waldemar Cerrón; congresista Cutipa también.

Muy bien.

¿Congresista Cerrón? Adelante.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí.

Muy buenos días, señora presidenta.

Muy buenos días, distinguidos colegas del Congreso de la República.

Yo también quisiera de repente participar en el sentido de que en el artículo 1 se pueda dar una modificación del artículo 105 del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635, se modifica, incorpora el cuarto y quinto párrafo del artículo 105 del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 365 en los siguientes términos.

Respecto a los partidos políticos, no es de aplicación lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 a dichas organizaciones solo se aplica el régimen sancionador y en los supuestos previstos en la Ley 28094, *Ley de Organizaciones Políticas*. La responsabilidad penal se aplica de manera individual a los sujetos implicados en el ilícito respecto de quienes se insta a la organización política tomar las medidas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación electoral y el estatuto del partido político al que pertenece.

El hecho de imponerse una separación del partido político al que pertenece se estaría iniciando un ámbito administrativo de la legislación electoral en donde se establece las causales para poder separar a un militante u afiliado de su organización política, teniendo en cuenta de que el Derecho Penal se aplica en última ratio, cuando no existe otras formas de separación de un afiliado establecido en la Ley de Organizaciones Políticas y el estatuto de cada partido político, señora presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Algún otro congresista que quiera hacer uso de la palabra.

Muy bien, ningún otro congresista.

Congresista Cutipa.

El señor CUTIPA CCAMA (NA).— Presidenta, muchas gracias.

Presidenta, cuando hablamos de optimizar la democracia representativa, vemos que es una denominación válida; pero, sin embargo, considero que los partidos políticos sí deben ser pasibles de una investigación, de un, estar incursos dentro de un proceso penal, porque se pueden dar las circunstancias en que sus afiliados, su órgano directivo incurran en ilícitos penales y en su momento hasta podrían, de manera sistemática, dirigirlo desde el partido político como institución.

En ese sentido, considero que este es un tema que hay que tratarlo con mucho tino, con mucho cuidado, porque podría darse en algún momento el caso de que sirva como una fachada.

En ese sentido, presidenta, considero que se tiene que evaluar un poco más, se tiene que analizar un poco más este tema para que más adelante no vemos que esta ley ha sido, más bien, contraria a lo que se busca en este momento, que es la de fortalecer los partidos políticos. Pero, como lo ha dicho el Tribunal Constitucional en su momento, los partidos políticos también tienen que ser, en su momento, procesados penalmente de ser el caso.

La señora PRESIDENTA.— Sí.

Congresista Waldemar, adelante.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí.

Hay un tema muy importante que hay que comprender, que, en el caso del proceso penal, el delito es personalísimo, y si nosotros tratamos de entender a la institución, imagínese un equipo de fútbol donde los integrantes hayan cometido algún delito y se tenga que invalidar a todo el equipo. En el fuero judicial, en el fuero eclesiástico, también ha sucedido eso y no por eso se ha cerrado la iglesia ni el tema de los evangelios que se tiene.

Entonces, si nosotros queremos fortalecer la democracia, debemos entender que para inscribir un partido político existe requisitos, tiene sus fines, tiene su ideario, eso no implica controlar a todos los que pertenecen al grupo político o al partido político.

Entonces, si nosotros vamos a entender que la justicia también está integrada por hombres que también tiene una posición política, eso es innegable, pudiera entenderse que, si quiero eliminar un partido político, entonces, pues, empiezo a tildarlo de organización criminal o de organización criminal ¿no? caso de que hay muchos dirigentes que han sido y están siendo investigados, pero por eso vamos a tildar a un partido político

como organización criminal, pese a que ha pasado todos los filtros para su inscripción, no creo que eso sea fortalecer la democracia ¿no? Porque si ya no quiero verme involucrado en organización criminal tendría entonces que dejar de ser militante y eso debilita la democracia en cualquier lugar del mundo.

Muchas gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muchas gracias, congresista Cerrón.

¿Algún otro parlamentario que va a hacer uso de la palabra?

Muy bien.

Entonces, señores congresistas, el predictamen que se ha traído para debate, por supuesto, porque nadie impone, este es un predictamen que trae la Presidencia, establece que, obviamente, los delitos que comete, en el caso de los..., algún directivo o militante de un partido, es personal y así se asume en cualquier instancia.

Y también hemos señalado que los partidos políticos se rigen, recuerden, con su ley, propia ley electoral y que pueden ser, incluso, sancionados por esa ley electoral como partido político, que eso es otra cosa.

Y lo que estamos planteando acá que es, diferenciándonos del tema de la Ley Electoral, como partido político cometamos, digamos, algunas faltas o delitos como partido respecto de la ley electoral, tiene su sanción.

Pero, por otro lado, también hemos señalado, por ejemplo, que la Corte Suprema se ha pronunciado en su Plenario 2017 donde establece que los partidos políticos no pueden ser equiparados a organizaciones criminales. Cuando nosotros estamos, cuando cualquier persona se adhiere a un partido político, recuerden que ahora se afilia ¿no? hay afiliaciones de partido político, no se está adhiriendo a una organización criminal, sino a una organización política que forma parte del sustento y construcción de la democracia y que, incluso, participa en representación de la que ahora todos estamos gozando aquí sentados, es decir, nadie puede asumir que está entrando a una organización criminal cuando se afilia, se adhiere, además, acepta el ideario y su ideología.

Eso debe quedar clarísimo para todos, aún cuando el directivo cometa un delito, ese directivo tiene que asumirlo de manera individual y será su partido, porque tiene estatutos, quien señale la separación, incluso, la expulsión ¿no? eso es cuando uno piensa en la lógica de un partido organizado, no de un partido con dueños, que eso es diferente. O sea, los partidos no pueden tener dueños, tienen militantes y sus militantes se rigen por sus dirigentes; dirigentes que pueden ser sancionados, incluso, al interior del partido y que ha ocurrido. Y aquellos que tenemos militancia de años, así se construye un partido ¿no?

Es evidente, claro, que todos estamos preocupados por algunos otros partidos que se están formando y que tienen unas ideologías diferentes y que, además, lo pregonan. Recordemos que hay una norma que sanciona también eso, sanciona la apología, no se pueden inscribir partidos en el Registro Electoral cuando están, tienen un ideario que se asemeje más bien a la destrucción de la democracia o que haga apología del terrorismo, hay que recordarlo. O sea, esas leyes existen, no están pintadas y eso es lo que tiene que aplicarse. Hay muchas críticas que se ha hecho al Jurado Nacional de Elecciones por inscribir un partido cuyo personaje o cuyos dirigentes hablan, incluso, de la destrucción, pero va a regir sobre la Ley Electoral, quien debe sancionar es la otra instancia, quien no debió permitir la inscripción es el Jurado Nacional de Elecciones.

Entonces, eso debemos tenerlo claro.

Solamente lo dejo como aclaración, porque, obviamente, no puedo entrar en debate de fondo, pero dejo como aclaración. Recordemos que un partido político no puede, no se organiza, porque recuerden que para ser organización criminal se asocian todo para cometer un delito, pero un partido no se asocia para cometer un delito, se asocia para participar de la vida política y democrática de un país.

Eso es lo que quiero dejar establecido, señores congresistas.

Dicho esto, yo voy a someter a votación.

Sí, congresista Cutipa, no vamos a cerrar el debate, lo podemos hacer.

Pero antes que intervenga el congresista Cutipa, quiero anunciar algo. **(3)** A las 11 de la mañana, nosotros tenemos, hay muchos de acá que somos de la Permanente.

Entonces, anuncio que diez para las once yo voy a levantar la sesión para que podamos cumplir con la Permanente, Okey.

Congresista Cutipa.

El señor CUTIPA CCAMA (CD-JPP).— Gracias, Presidenta.

Presidenta, de plano nadie dice que un partido político es una organización criminal, nadie de plano. Todos sabemos cuál es la finalidad de organizarse en un partido político, pero lo que no podemos negar Presidenta, es que un partido político en el tiempo puede convertirse en una organización criminal.

Solo eso para aclarar, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Sí, congresista un ratito.

Congresista Waldemar, congresista Muñante, luego congresista Juárez, y congresista Echaíz.

El señor VALER PINTO (SP).— Y, Valer, Presidenta, muy buenos días.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Sí, señora Presidenta, colegas.

Bajo esa lógica, el Congreso también podría ser ahorita acusado de organización criminal, o sea, hay varios que están investigados. Entonces, tendríamos que decir que cierren el Congreso bajo esa lógica, y no es correcto, porque los delitos corresponden a las personas y así como se menciona que nadie, un partido político no se forma, porque no se inicia como organización criminal más adelante podría constituirse, el Congreso tampoco se ha formado para eso. Tengamos mucho cuidado colegas...

El señor .— Es un poder del Estado, el Congreso.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cuando expresamos ese tema.

El partido político cuando llega a ganar, también es un poder del Estado.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, Presidenta, más allá de los actos demagógicos que podemos esbozar en esta comisión, hay que ser bastantes responsables y serios cuando tratamos este tema. Usted ha aclarado perfectamente bien, que estamos hablando de responsabilidad penal, conductas antidemocráticas en la que puede incurrir un partido político, a esos mecanismos, tanto antes, como posteriores.

Y, creo que es momento para poner sobre la mesa, una necesidad que deberíamos legislar muy pronto y es digamos crear un marco normativo para lograr que el Jurado Nacional de Elecciones, no se sustraiga de esa función supervisar de manera posterior a los partidos y pueda tener la facultad de poder anular la inscripción de los partidos políticos cuando incurran en prácticas abierta antidemocráticas.

Eso creo que sí es necesario, y esperemos que pronto podamos abocarnos a eso, Presidenta.

Gracias.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista.

Congresista Juárez, adelante.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí, Presidenta.

YO creo que esto es un muy buen dictamen, realmente lo que se quiere es efectivamente optimizar la democracia representativa, pero también creo que poner las cosas en su verdadera dimensión.

Hace ya un tiempo, en el país viene ocurriendo situaciones de persecución contra los partidos políticos, también de criminalización de la política, lo que finalmente ha devenido en una persecución a los líderes políticos. Esto realmente ha sido todo un montaje que se ha armado durante los últimos años, y que

finalmente en algún momento digamos como parte de toda esta estrategia de ir contra el Congreso, de ir contra los partidos políticos, todo esto finalmente en algún momento terminó inclusive de manera inconstitucional en el cierre del Congreso, en el cierre de un poder del Estado.

Y, la persona que lo hizo y lo perpetró en estos momentos está de lo más contento haciendo sus vídeos, sus Tik Tok, haciendo su vida normal cuando tiene tantas acusaciones que debería ya estar purgando por lo menos prisión por el daño institucional que le ha hecho al país.

Creo que lo que nosotros pretendemos acá, es que finalmente sean las personas naturales las que asuman la responsabilidad; sean ellas, como corresponde realmente a la naturaleza de un delito, los delitos son respondidos de manera personalísima por las personas y no puede ocurrir que finalmente la institución, digamos tenga algún tipo de sanción, porque finalmente los delitos son cometidos por los integrantes, no por la organización política.

Creo que efectivamente, recogemos en la modificación o en la adición a algunos puntos en el artículo 105 a efectos de que sean los partidos políticos realmente, para lo que fueron creados, la Ley de Organizaciones Política señala que son vehículos para la democracia que cumplen una función de fortalecer el sistema democrático y no podemos continuar y tenemos que desmontar también todo ese tipo de argumentos que se han dado a lo largo de los últimos años, especialmente en la era Vizcarra, en donde se arremetió contra los partidos políticos, se persiguió a los líderes políticos y finalmente, terminamos en situaciones que no tienen retroceso.

Así que yo estoy absolutamente de acuerdo con este dictamen, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Juárez.

Adelante, congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Gracias, Presidenta.

En principio las organizaciones en general, las personas jurídicas son sancionables penalmente, porque así está previsto en el artículo 105 del Código Penal. Lo que pasa es que, algunos Fiscales no saben diferenciar de las personas jurídicas que nacen, que se conforman con fines ilícitos de una organización política que nace y crece con la finalidad de fomentar, con la finalidad de darle estabilidad a un país, para darle firmeza al sistema democrático de un país. El sustento de todo país son los partidos políticos, sin partidos políticos no hay democracia, no hay nada.

El problema es ese, o sea, esta ley hasta donde estoy entendiendo lo que busca es a ver, aclarar, interpretar o decirle a los intérpretes de la ley que no confundan la finalidad con la que

se crean las instituciones en general. Hay instituciones que se crean, organizaciones que se crean con fines delictivos y aquí tenemos muchos, por eso, hay crimen organizado, ¿no?, son asociaciones criminales.

Hay personas jurídicas, digamos empresas que surgen aparentemente para, no sé, hacer empresas, negocio, pero se crean con la finalidad de lavar dinero y eso es bien conocido. No solamente negocios, sino otro tipo de incluso oficinas, estudios.

Si la ley tiene por finalidad, aclararle o evitar confusiones en los Fiscales, sí tendría sentido, pero de otra manera no, porque se entiende que un partido político no nace como una organización criminal, el que se pueda convertir en el camino como organización criminal; bueno, le pueden llamar si se nace un dictador y un partido político sale al frente en defensa de la libertad de las personas, de repente pues lo saca de la legalidad y lo convierte en una organización criminal y como siempre hay adeptos para todo, no faltará del representante del Ministerio Público que diga organización criminal, ¿no?

Entonces, si la intención es esa, bueno pues, habría que aclararla bien. Precisar los alcances de la norma en el sentido de que no están comprendidos dentro de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 5, los partidos políticos, porque por origen, por finalidad, por el objeto mismo, por la materia que los une a todos, no tiene ninguna vinculación con el crimen. Hasta ahí yo sí lo entiendo y creo que la realidad nos ha demostrado que no solamente en esto, sino en muchos otros aspectos del derecho vamos a tener que estar aclarando cada disposición legal, porque hemos visto, ni siquiera los evaluadores o seleccionadores de Magistrados entienden los contenidos o alcances de la ley. Entonces, hay que estar aclarándolas, precisándolas y decirle: "Oye aquí dice esto, no lo que tú dices"

Hemos llegado a una crisis de formación profesional tan grave, que esto es la consecuencia de eso, me imagino.

En ese sentido, pues, yo creo que sí entiendo los alcances de su decreto y si va por esa línea, bueno pues, aclararemos, pero en ese sentido, norma aclarativa y que no sería necesaria, porque ya la sentencia de la Corte lo aclaró perfectamente, pero como ahora no se respeta ni la sentencia del Tribunal Constitucional, ni las casaciones. Entonces, vamos a ver si la ley se respeta, pues, ¿no?

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Echaíz.

Congresista Valer, adelante.

El señor VALER PINTO (SP).— Muchas gracias, Presidenta.

Presidente, mi intervención es para precisar que las personas jurídicas son de dos [...] son personas jurídicas societarias y la personas jurídicas asociativas.

Las personas jurídicas asociativas, está regulado por el Código Civil y la societarias por su Ley General de Sociedades, es decir, y en el caso de los partidos políticos o la Ley de Organizaciones de Partidos Políticos [...] civil en su calidad de una asociación.

Por tanto, todas las personas que respetan la ley no pueden cometer delito, porque aún están dentro del campo de la ley y si estando en el campo de la ley cometen alguna conducta reprochable o ilícita, inmediatamente se incorporan al derecho penal y el derecho penal es claro con la teoría del delito en el sentido de que la conducta es personalísima, la conducta inclusive cuando hay personas jurídicas societarias vinculados a organizaciones criminales, no llega a sancionarse a las personas jurídicas, sino se llega a [...] del directorio como integrantes directivos o personas rentadas de esa institución.

Razón por la que, en la Ley de Partidos Políticos es necesario sí, aclarar de que todas las organizaciones políticas no pueden ser organizaciones criminales como así lo han querido atribuir a algunos partidos políticos como fueran organizaciones criminales, a pesar de discrepar con el partido Alanista peruano de Alfonso Ugarte tengo que decir lamentablemente los que cometieron algunas conductas ilícitas fueron sus integrantes, sus dirigentes y a ellos se les está juzgando en el ámbito penal.

La jurisprudencia penal, señora Presidenta, es clara; los partidos políticos no son organizaciones criminales, si se trata de aclarar, me parece muy bien este dictamen.

Muchísimas gracias, señora Presidenta y queridos colegas; y, asimismo, quisiera solicitarle, por favor, que se registre mi asistencia.

Muchas gracias, Presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Gracias, congresista Valer.

Por supuesto que hemos consignado su asistencia, porque, además, ha intervenido.

Señores congresistas.

Congresista Aragón, vamos a ser cortitos, porque dijimos que diez para las once levantamos.

Adelante, congresista.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— Gracias, Presidenta.

Solo quiero mencionar lo siguiente, Presidenta, existe un Acuerdo Plenario 01-2017 de la Sala Penal Nacional. Entiendo de la Corte Suprema, es el primer Pleno Jurisdiccional realizado por la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales. Hace

toda una interpretación de los elementos, de repente lo ha mencionado personal, temporal, teleológico, funcional, estructural de las organizaciones criminales.

Concluyendo: Que equiparar la estructura de un organismo público con una organización criminal no es correcto. Una institución pública no es en sí un aparato criminal; ello, no niega la posibilidad que sus miembros puedan integrar la estructura de una organización criminal, que utiliza la estructura de una institución pública de cualquier nivel como cobertura. **(4)**

Entonces, en ese orden de ideas, como han manifestado algunos colegas, presidenta, una estructura partidaria no se equipara necesariamente a una organización criminal, pero sí constituye una organización criminal en tanto los dirigentes se aparten del derecho de la norma y creen, por su cuenta, *per sé* una organización criminal pero con estructura propia, con cobertura de esa estructura partidaria.

Entonces, creo que es importante separar las conductas individuales, la responsabilidad penal individual como se ha manifestado, respecto a la propia estructura de un partido político.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien.

Muchas gracias, congresista Aragón.

Dicho todo esto, señores congresistas, vamos a someter a votación, pero no sin antes aclarar primero, que ya coordinamos con el congresista Muñante, para que su proyecto de ley planteado lo tratemos bajo otro mecanismo y no incorporarlo en este proyecto.

Por otro lado, señores congresistas, estamos recogiendo la propuesta del congresista Cerrón, respecto de en el artículo 105, el numeral 1 deberíamos incorporarlo porque se refiere a no cierre de locales partidarios; de la misma manera, en la modificación del artículo 5 que es medidas administrativas aplicables, también incorporamos el inciso d) que también se refiere a cierre de locales partidarios.

Estas son las incorporaciones al dictamen planteado, sin embargo, voy a leerlo para que quede claro, ya, señores congresistas.

El artículo 1. Modificación del artículo 105 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo 635. Se modifica, incorpora el cuarto y quinto párrafo del artículo 105 del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635 y los siguientes términos: Artículo 105, medidas aplicables de las personas jurídicas.

El cuarto párrafo del artículo 105 y lo que estamos incorporando nosotros.

Respecto de los partidos políticos, no es de aplicación lo dispuesto en los numerales uno, dos y tres, a dichas organizaciones sólo se aplica el régimen sancionador y en los supuestos previstos en la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas; la responsabilidad penal se aplica de manera individual a los sujetos implicados en el ilícito.

Artículo 2. Modificación del artículo 5 de la Ley 30424 Ley que regula responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

Estamos incorporando en el inciso e), acerca de la disolución respecto de los partidos políticos, no es de aplicación lo dispuesto en los literales b), d), y e), a dichas organizaciones, sólo se le aplica el régimen sancionador, y en los supuestos previstos en la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas; la responsabilidad penal se aplica de manera individual a los sujetos implicados en el ilícito.

Este es el predictamen, señores congresistas, que someto a votación.

Por favor, secretaria técnica, votación nominal.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Con su venia, señora presidenta, procedemos al llamado de votación respecto el Proyecto 6084/2023-CR.

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Moyano Delgado, a favor.

Tudela Gutiérrez (); Tudela Gutiérrez (); Marticorena Mendoza.

El señor MARTICORENA MENDOZA (PB).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Marticorena Mendoza, a favor.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Aguinaga Recuenco, a favor.

Castillo Rivas. El congresista Castillo Rivas, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Castillo Rivas, a favor.

Ventura Ángel (); Ventura Ángel (); Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— A favor

La SECRETARIA TÉCNICA.— Juárez Gallegos, a favor.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cerrón Rojas, a favor.

Palacios Huamán (); Palacios Huamán (); Taipe Coronado. La congresista Taipe Coronado, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Taipe Coronado, a favor.

Camones Soriano (); Camones Soriano (); Salhuana Cavides (); Salhuana Cavides (); Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Reymundo Mercado en contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Reymundo Mercado en contra.

Paredes Gonzáles (); Paredes Gonzáles (); Tacuri Valdivia.

El señor TACURI VALDIVIA (BM).— Abstención.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Tacuri Valdivia, abstención.

Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Echaíz de Núñez Izaga, a favor.

Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Muñante Barrios, a favor.

Gonzáles Delgado (); Gonzáles Delgado (); Elías Ávalos.

El señor ELÍAS ÁVALOS (PP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Elías, Ávalos, a favor.

Picón Quedo (); Picón Quedo (); Espinoza Vargas (); Espinoza Vargas (); Aragón Carreño.

El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).— A favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Aragón Carreño, a favor.

El congresista Espinoza Vargas, manifiesta su voto a favor a través del chat de la plataforma.

Espinoza Vargas, a favor.

Valer Pinto. El congresista Valer Pinto, manifiesta su voto..

El señor VALER PINTO (SP).— Valer Pinto, a favor.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Congresista Valer Pinto, a favor.

Burgos Oliveros (); Burgos Oliveros (); Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (CD-JPP).— En contra.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Cutipa Ccama, en contra.

Segundo llamado de los congresistas titulares que no han contestado al llamado de votación.

Tudela Gutiérrez (); Ventura Ángel.

El señor VENTURA ANGEL (FP).— Ventura, a favor. Gracias.

La SECRETARIA TÉCNICA.— Ventura Ángel, a favor.

Palacios Huamán (); Camones Soriano (); Salhuana Cavides (); Paredes González (); González Delgado (); Picón Quedo (); Burgos Oliveros.

Se va a proceder a llamar el sentido de votación a los congresistas accesitarios de los congresistas titulares que no han contestado llamado.

Cavero Alva (); Cruz Mamani (); Mita Alanoca (); Tello Montes, Dávila Atanacio (); Cavero Alva (); Cordero Jon Tay Luis.

Señora presidenta, habiendo culminado con el llamado de sentido de votación del Proyecto de Ley 6084, se tiene como resultado 14 votos a favor, 2 en contra, 1 abstención.

El dictamen ha sido aprobado por mayoría.

La señora PRESIDENTA.— Muy bien, señores congresistas, muchas gracias, tenemos ya dictamen que correrá el trámite que corresponde.

No habiendo otro punto que tratar, señores congresistas, se consulta la dispensa de trámite de sanción del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados hasta el día de hoy.

Muchas gracias, congresistas, ha sido aprobado el acta por unanimidad.

Siendo las 10 y 54 se levanta la sesión.

—A las 10:54 h, se levanta la sesión.